



Exp. 2013/14000/13166

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

R.M. 622/2014

Montevideo, 6 de junio de 2014.

VISTO: la solicitud presentada por UPM S.A. y UPM Fray Bentos S.A., para la planta de producción de pasta de celulosa blanqueada, terminal portuaria y zona franca, ubicada en los padrones 6454, 6455 y 6456 de la 1ª Sección Catastral del departamento de Río Negro (Exp. 13166/2013);

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial Nº 1334/013, de 2 de octubre de 2013, se autorizó a las comparecientes a utilizar la capacidad instalada del emprendimiento, hasta un volumen máximo anual de 1.200.000 ADT (toneladas secas al aire) por año, con una variación que no exceda de 5% del incremento del volumen anual que se autorizara en la resolución citada, en tanto la empresa diera cumplimiento a las condiciones impuestas en la misma;

II) que por nota de 3 de abril de 2014, dichas empresas solicitaron se considerara la optimización de las condiciones de operación de la planta, autorizando aumentar la producción anual de celulosa hasta un volumen de 1.300.000 toneladas secas al aire por año, con una variación que no exceda de 5% del valor anual antes referido, conforme a la solicitud originalmente presentada con fecha 14 de abril de 2011;

III) que por informe de 2 de marzo de 2012, la Dirección Nacional de Medio Ambiente ya había concluido que no se preveía que existieran impactos negativos residuales de significación, en caso que se accediera a lo solicitado por las

empresas, de mantenerse vigentes las condiciones ya impuestas e instrumentarse las medidas de mitigación propuestas y un conjunto de condiciones adicionales que se sugerían en el mismo;

IV) que por informe de 6 de junio de 2014, el Área de Control y Desempeño Ambiental reitera esas conclusiones, remitiéndose al informe del Departamento de Control Ambiental de Actividades de la misma fecha (Exp. 03359/2011), en el que se indica que las empresas han dado cumplimiento a las condiciones impuestas por la Resolución Ministerial Nº 1334/013, correspondientes hasta la fecha;

CONSIDERANDO: I) que el emprendimiento cuenta con Autorización Ambiental de Operación (AAO) vigente, otorgada por Resolución Ministerial Nº 1517/2013, de 1º de noviembre de 2013;

II) que compartiendo lo sugerido por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, habrá de procederse al otorgamiento de la autorización solicitada, sin perjuicio del mantenimiento de las condiciones correspondientes, impuestas por la Resolución Ministerial Nº 1334/013;

ATENTO: a lo previsto en la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, por el Decreto 253/979, de 9 de mayo de 1979 y sus modificativos, y, por el Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE R E S U E L V E:

1°. Autorízase a UPM S.A. y UPM Fray Bentos S.A., a utilizar la capacidad instalada de la planta de producción de pasta de celulosa blanqueada, terminal portuaria y zona franca, ubicada en los padrones 6454, 6455 y 6456 de la 1ª Sección Catastral del





departamento de Río Negro, hasta un volumen máximo anual de 1.300.000 ADT/año (un millón trescientas mil toneladas secas al aire por año), con una variación que no exceda del 5% (cinco por ciento) de dicho volumen anual.-

- 2º. Ratifícanse las condiciones correspondientes, previstas en la Resolución Ministerial Nº 1334/013, de 2 de octubre de 2013.-
- 3º. Remítase copia de la presente resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, a los efectos de su notificación a las empresas interesadas y siga al Área de Control y Desempeño Ambiental.-

Arq. Francisco Beltrame Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente